



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, septiembre treinta (30) de dos mil veintiuno (2021).

En atención al escrito que antecede, contentivo de solicitud de fecha y hora para la práctica de la audiencia de inventario y avalúo al interior del presente asunto, previa revisión de las diligencias que militan en el expediente, se observa que mediante auto del 5 de agosto de 2020 se aceptó la renuncia al poder otorgado al mandatario judicial de los restantes herederos reconocidos al interior del proceso, sin que milite en el expediente poder alguno otorgado por estos a su nuevo mandatario judicial para su debida representación al interior del plenario; y, de contera, al interior de la audiencia de inventario y avalúo por realizarse, lo que imposibilita por el momento la fijación de fecha pretendida.

Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

1. REQUIERASE a los herederos Franco Ramiro, María Cecilia, Gerardo Zabulón, Jesús Hernán, Graciela Realpe Muñoz, a fin de que conforme lo impone el artículo 73 del C.G.P., alleguen poder debidamente otorgado a su mandatario Judicial para su debida representación al interior del presente asunto.
2. SURTIDO lo anterior, se continuará con el curso de las diligencias.

NOTIFIQUESE.

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRIGUEZ BELTRAN
JUEZ

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7787f4d71221f2dd87ea37034baf3e16ebd49cc410bc28c30338530743d3b2bc

Documento generado en 30/09/2021 02:36:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>